Servicio de Impuestos Internos

ANTOFAGASTA, 05 de agosto de 2022

(77322548831)

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200099

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200099** de fecha 03.08.2022, presentada por doña RUT. N° en representación de la contribuyente **CV MUNDO SEGURIDAD PRIVADA SPA**, RUT N° **76.876.379**-
- 8, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

2148917 2148924 2148935 2148948 2178491 2178495 2178497 6835623706 69027
--

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

85%	del interés penal	85%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
-----	-------------------	-----	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° 91 Res. Ex. N° 200099 de fecha 05/08/22 que incluye entrega de giros								
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			CALAMA, 08 DE AGOSTO DE 2022	SECRETARIA UNIDAD DE CALAMA				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe				